




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S<sup>ta</sup>. DOÑA ISABEL II.

Sobre los gastos en las  
cuadras de S<sup>ra</sup> D<sup>ña</sup> y  
S<sup>ra</sup> Juan<sup>ta</sup>

Se pide por dicho Sr. Gobernador Civil -   
Se ha visto otro oficio del mismo Sr. Gober-  
nador Civil fecha diez del actual, contestando al  
que este Ayuntamiento le pasó en siete del mismo  
acerca de los gastos practicados en las caballerizas  
del convento de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de los Desamparados para  
alojamiento de la tropa de caballería del Tesoro de  
Ligeros residente en esta Ciudad, y los que hoy queda  
en el de S<sup>ra</sup> Juan con el mismo objeto, y me-  
re su S<sup>ra</sup> que se le manifieste a quanto han  
ascendido los primeros, y que corto tendrán los seg<sup>dos</sup>,  
y en su virtud ACORDO: Se forma y remitan los  
preguntes y gastos

El Com. de Armas sobre  
haber abonado haber  
a Urbanos.

Se vio un oficio del Sr. Comandante de las Armas  
de esta Ciudad fecha doce del corriente, reclamando  
a este Ayuntamiento la cantidad de treinta d. in-  
vertidos en el socorro de dos dias a un labo y quatro  
Urbanos del Puerto de Lumbieras, y otro de Pulgi, q.  
ocupó en asuntos del Real Servicio, y en su virtud  
ACORDO: Se traslade dicho oficio al Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia, para que se sirva manifestar  
si que fondos se ha de verificar dicho pago.

Comp. de Seguridad  
y de la Revista de Armis.

Igualmente se ha visto otro oficio del mismo  
Comand<sup>te</sup> de Armas y Capitan de la Compañia  
de Seguridad de esta Ciudad, fecha doce del actual  
contestando al que este Ayuntamiento le pasó  
sobre presentar un documento a principio de  
cada mes que acredite las plazas de su Comp.  
que pasan revista, para proceder al abono de  
su haber segun lo prevenido por el Sr. Gober-  
nador Civil de esta Provincia, en el que trasla-  
da una Real orden que previene que dicha  
Revista haya para uniformacion de guerra,  
y en su virtud ACORDO: Se traslade dicho ofi-  
cio a dicho Sr. Gobernador Civil, para que se

